

Santiago, 22 de febrero de 2022.

**Señora
Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago
PRESENTE**

REF.: Res. Ex. N° 9/ROL F-051-2015, de 1 de febrero de 2022.

MAT.: Entrega información requerida.

De mi consideración:

Edesio Carrasco Quiroga, en representación de Sociedad Recuperadora Chile Metal Ltda. (“la empresa”), me dirijo a usted en relación a la Res. Ex. N° 9/ROL F-051-2015 (“R.E. N° 9/2022”), a través de la cual, esta Superintendencia, solicitó cierta información a mi representada, en relación a la Unidad Fiscalizable “*Planta de Tratamiento de Baterías Chile-Metal Ltda.*”.

En el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-051-2015, iniciado por la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) en contra de mi representada, se presentó un Programa de Cumplimiento (“PDC”), el cual fue refundido y ejecutado. Sin perjuicio de lo anterior, en lo relativo al cargo N° 7, se declararon en su oportunidad, como incumplidas las acciones N° 1, 5 y 6 del PDC refundido.

De esta forma, a través de la R.E. N° 9/2022 Usted solicitó a mi representada que acompañara los Estados Financieros de la empresa y el Balance Tributario entre los años 2018 a 2021. Así también, que se acompañaran antecedentes suficientes para acreditar el grado de cumplimiento de las mencionadas acciones.

Para los puntos descritos a continuación se acompañan los siguientes documentos:

1. **Circunstancia del artículo 40 letra f) de la LO-SMA:** Proporcionar los estados financieros de Sociedad Recuperadora Chile Metal Ltda. (a saber, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Flujo Efectivo) y Balance Tributario, correspondientes a los años 2018 a 2021.
 - i) Estados Financieros de los años 2018, 2019, 2020 y 2021;
 - ii) Balances Tributarios de los años 2018, 2019, 2020 y 2021;

2. **Circunstancia del artículo 40 letra i) de la LO-SMA:** Informe cuáles han sido las medidas correctivas tomadas por Sociedad Recuperadora Chile Metal Ltda., asociada a cada uno de los cargos formulados realizadas hasta la fecha. En su respuesta deberá excluir las acciones implementadas por la empresa en el marco del programa de cumplimiento, que hayan sido constatadas como ejecutadas en la Res. Ex. N° 5/Rol F-051-2015, así como el cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales pronunciadas por otros servicios públicos y/o tribunales de justicia. En caso de que haya implementado medidas correctivas, para acreditar fehacientemente la ejecución de dichas medidas, deberá presentar documentación tal como facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra, o guías de despacho, videos y/o fotografías fechadas y georreferenciadas, según corresponda; para cada una de las medidas implementadas a la fecha de notificación de la presente resolución. Del mismo modo, deberá acreditar su grado de implementación; fecha de ejecución de las mismas o fecha en que se contempla su término de ejecución para aquellas que se encuentren en ejecución; la efectividad de las medidas adoptadas para hacerse cargo de las infracciones imputadas y de sus efectos, cuando corresponda; y también sus costos asociados.

i) Acción N° 1:

- Consulta de pertinencia de Ingreso al SEIA “Cambio de puntos de monitoreo de suelos”;
- Resolución Exenta N°266/2018, de 12 de septiembre de 2018, de la Directora (s) Regional SEA Región de Valparaíso, que resuelve el no ingreso al SEIA del proyecto “Cambios de puntos de monitoreo de suelo”;
- Factura N°29 emitida por Sociedad Lama Consultores Limitda, de 13 de septiembre de 2018.

ii) Acción N° 5:

- Fotografías de los trabajos realizados.

iii) Acción N°6:

- Cotización N° SQC – 387428/2018, de 12 de noviembre de 2018;
- Cotización N° SQC – 415737/2019, de 13 de noviembre de 2019;
- Cotización N° SQC – 446532/2020, de 8 de octubre de 2020;
- Informe de Análisis químico de suelo, N°SQC-54646, de 19 de noviembre de 2018;
- Informe de Análisis químico de suelo, N°SQC-61863, de 4 de noviembre de 2019;
- Informe de Análisis químico de suelo, N°SQC-63808, de 9 de noviembre de 2020.

Expuesto lo anterior, se solicita que se tenga por acompañados los documentos y antecedentes solicitados en la R.E. N° 9/2022.

Se hace presente que estamos disponible a entregar más información que obre en nuestro poder, en caso de que la Superintendencia lo requiera.

Sin otro particular, se despide, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edesio Carrasco Quiroga', is written over a horizontal line.

Edesio Carrasco Quiroga
pp. Sociedad Recuperadora Chile Metal Ltda.

Adj:

- Balances Tributarios y Estados Financieros
- Antecedentes medida N° 1
- Antecedentes medida N° 5
- Antecedentes medida N° 6